



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 14:15 horas del día 20 de abril de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 20 de abril de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CEP); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el punto I del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0291/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 26 de marzo de 2026, a las 22:53 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"En atención a la respuesta emitida dentro del expediente UTI/0256/2026, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, me permito precisar y delimitar la solicitud a información de carácter estrictamente documental, en los siguientes términos:

- 1. Copia de los documentos, contratos, convenios, autorizaciones o cualquier instrumento mediante el cual se haya permitido la prestación de servicios fotográficos y renta de togas dentro de la Universidad de Guadalajara en ejercicios anteriores al año 2022, particularmente aquellos relacionados con la entidad denominada ESEU (Empresa de Servicios Universitarios).*
- 2. Copia de los expedientes completos de los procesos mediante los cuales se determinó la modificación, transición o sustitución del esquema de prestación de dichos servicios a partir del año 2022, incluyendo cualquier documento que justifique el cambio de participantes, operadores o esquema de autorización.*
- 3. Copia de los expedientes completos de participación de Ernesto Gutiérrez Rentería, así como de cualquier persona física o moral vinculada a éste, en los procesos de selección de promotores de servicios fotográficos y renta de togas correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.*
- 4. Copia de los expedientes completos de participación de Rodrigo Martínez Pérez dentro de los procesos de selección de promotores de servicios fotográficos y renta de togas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, incluyendo toda la documentación relacionada con su registro, evaluación, validación y autorización.*





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

5. Documentos en los que conste cualquier relación jurídica, administrativa, societaria o de representación entre Rodrigo Martínez Pérez y Ernesto Gutiérrez Rentería, o con cualquier persona física o moral participante en dichos procesos.
6. Documentos en los que conste cualquier relación jurídica, administrativa, societaria o de representación entre participantes de ejercicios anteriores (previos a 2022) y los participantes autorizados en ejercicios posteriores.
7. Copia de los documentos en los que conste la autorización, validación o evaluación de los participantes que hayan intervenido en dichos procesos durante el periodo referido.
8. Copia de los documentos mediante los cuales se haya verificado el cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, respecto de los participantes en los procesos de selección de promotores.
9. Copia de las declaraciones de posible conflicto de interés presentadas por los participantes en dichos procesos, así como los documentos en los que conste su revisión, validación o resolución por parte de la autoridad competente.
10. Relación documental de los participantes autorizados en los procesos de selección de promotores correspondientes a los ejercicios señalados, indicando nombre, razón social (en su caso), fecha de autorización y carácter de participación (persona física o moral).
11. Copia de los documentos en los que conste la verificación o validación de cambios en la personalidad jurídica de los participantes, incluyendo modificaciones en denominación, representación legal o integración de personas físicas o morales.

La presente solicitud se formula con el objeto de acceder a información documental existente que permita conocer la trazabilidad, transición de esquemas, validación de participantes y cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos de selección referidos.

Asimismo, se precisa que la presente solicitud no implica requerimientos de opinión, justificación o interpretación por parte de la autoridad, sino únicamente la entrega de información documental que obre en sus archivos.

Sin otro particular, quedo atento a su respuesta en los términos de ley... (...)" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0291/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/0958/2026, de fecha 13 de abril de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CEP.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CEPRU/0440/2026, recibido el 20 de abril de 2026, la CEP dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CEP remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0291/2026.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otra parte, la firma, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), fotografía, domicilio, teléfono, código QR y correo electrónico son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el grado académico estaría dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de una persona, el cual se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1, 8 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la firma, fotografía, nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), correo electrónico, código QR y grado académico, remitida por la CEP.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

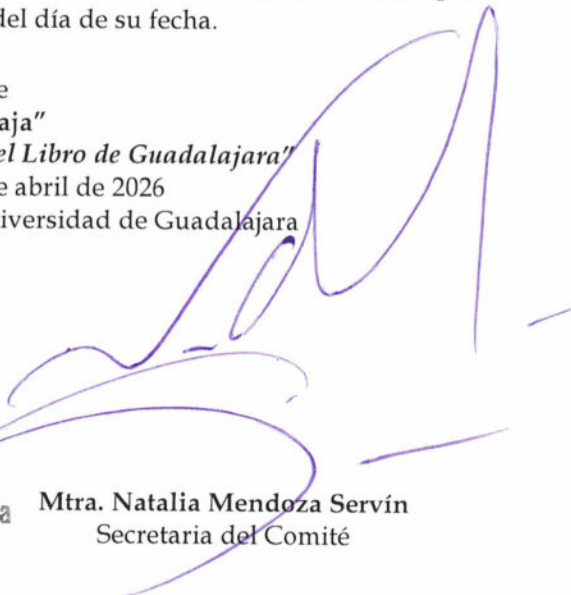
Guadalajara, Jalisco, 20 de abril de 2026

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara




Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comité de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité